



Por la demora en aplicar el Derecho de la Unión sobre los residuos, se condena a Grecia al pago de una cantidad a tanto alzado de 10 millones de euros y de una multa coercitiva de 30 000 euros por día de demora

El Tribunal de Justicia ya había constatado por primera vez el incumplimiento de Grecia en una sentencia de 2009

Por sentencia de 10 de septiembre de 2009¹ el Tribunal de Justicia declaró que Grecia no había aplicado debidamente varias Directivas, a saber la Directiva sobre los residuos,² la Directiva sobre los residuos peligrosos³ y la Directiva sobre el vertido de residuos.⁴ En particular el Tribunal de Justicia constató que Grecia no había elaborado ni adoptado en un plazo razonable un plan para la gestión de los residuos peligrosos, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa de la Unión, ni había creado una red integrada y adecuada de instalaciones de eliminación de residuos peligrosos caracterizada por el empleo de los métodos más adecuados para garantizar un nivel elevado de protección del medio ambiente y de la salud pública. Además, Grecia tampoco había adoptado todas las medidas necesarias para garantizar, en relación con la gestión de los residuos peligrosos, el respeto de las reglas en materia de valorización y eliminación de los residuos y de autorización y explotación de los vertederos.

Considerando al término de un plazo vencido el 25 de marzo de 2013 que Grecia no había tomado aún todas las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de 2009, la Comisión decidió en 2014 interponer ante el Tribunal de Justicia un segundo recurso por incumplimiento contra ese país solicitando la imposición de sanciones pecuniarias.

En su sentencia de hoy el Tribunal de Justicia constata que **Grecia no ha adoptado todas las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de 2009**. De esa forma, en la fecha límite de 25 de marzo de 2013 Grecia no había adoptado aún un plan específico para la gestión de los residuos peligrosos, no había creado una red integrada y adecuada de instalaciones de eliminación de los residuos peligrosos ni tampoco había puesto en práctica una debida gestión de los «residuos históricos» (residuos antiguos provisionalmente depositados en lugares no previstos para ello).

El Tribunal de Justicia considera que el incumplimiento de Grecia, además de durar más de seis años, es especialmente grave porque puede poner directamente en peligro la salud humana y perjudicar al medio ambiente. Observa en particular que no ha comenzado aún la construcción de varias instalaciones y de tres vertederos para el tratamiento de los residuos peligrosos. En esas circunstancias el Tribunal de Justicia juzga oportuno condenar a Grecia a pagar al presupuesto de la Unión una **multa coercitiva de 30 000 euros por día de demora** en la aplicación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de 2009, desde hoy y hasta la ejecución completa de ésta.

¹ Sentencia del Tribunal de Justicia de 10 de septiembre de 2009, Comisión/Grecia ([C-286/08](#)).

² Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos (DO 2006, L 114 p. 9).

³ Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos (DO 1991, L 377, p. 20).

⁴ Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos (DO 1999, L 182, p. 1).

Además, el Tribunal de Justicia considera apropiado condenar a Grecia a pagar al presupuesto de la Unión la **suma a tanto alzado de 10 millones de euros** para prevenir la futura repetición de infracciones análogas del Derecho de la Unión.

NOTA: El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible. Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Liliane Fonseca Almeida 📞 (+352) 4303 3667